



CONVENIO ESPECÍFICO

INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER - BECARIO

Entre el INSTITUTO NACIONAL DEL CANCER, representado en este acto por su Directora, la
doctora MARÍA VERÓNICA PESCE , con domicilio en Julio A. Roca 781 9º de la Ciudad Autónoma
de Buenos Aires, en adelante denominado "EL INSTITUTO", por una parte; y por la otra,
, identificado con Documento Nacional de Identidad N°
, con domicilio en N $^{\circ}$ de la de
, en adelante denominado "EL BECARIO"; acuerdan suscribir el presente
convenio específico de vinculación para la cobertura de la beca correspondiente a la "Convocatoria a
Becas de Capacitación de Recursos Humanos en Cáncer Año 2024", aprobada mediante Disposición
INC N° DI-2024-70-APN-INC#MS del 8 de julio de 2024 y adjudicada por Disposición INC N°
del El presente Convenio se regirá conforme las
cláusulas que se describen a continuación:
PRIMERA: DEFINICIONES. –
A los efectos de la interpretación y ejecución del CONVENIO, los siguientes vocablos tendrán el
significado que se les adjudica bajo la presente Cláusula. –
1. BECARIO: es el personal de salud quien: (i) se hubiere postulado a la CONVOCATORIA; (ii)
hubiera sido seleccionado por una comisión evaluadora del INSTITUTO mencionada bajo dicha
CONVOCATORIA; y (iii) hubiere aceptado la adjudicación para formarse en un servicio de salud
conveniado en las áreas oncológicas detalladas en el Anexo VIII Nº IF-2024-68661932-APN-
DSIYGC#INC a la Disposición INC N° 70/2024, de la CONVOCATORIA.
2. BECA DE CAPACITACIÓN: Alude al dispositivo de formación presencial de carácter intensivo y
tutorado que realice el BECARIO, por el período de () mes/es entre el,
en sedes conveniadas con el INSTITUTO en distintas jurisdicciones del país. –





3. DEDICACIÓN: Significa la carga horaria semanal que el INSTITUTO y el tutor designado determinen en conjunto para el cumplimiento de tareas por parte del BECARIO, en relación con el desarrollo del programa de formación en servicio en áreas de la oncología. La DEDICACIÓN comprenderá un máximo de VEINTICINCO (25) horas semanales (de lunes a viernes), distribuidas según el plan de actividades diseñado por el PROGRAMA en forma conjunta con el tutor, a ser cumplidas en el horario que determine la sede de formación. La BECA DE CAPACITACIÓN no contempla la realización de guardias y supone una dedicación de tiempo parcial. Todas las actividades se registrarán en una Planilla de Asistencia, cuyo contenido deberá estar certificado por el tutor designado en dicha sede y remitida al INSTITUTO.—

SEGUNDA: OBJETO E INCENTIVO ECONÓMICO. -

CUARTA: VIGENCIA. -

1. EL INSTITUTO asigna a	I BECARIO y el BECAI	RIO acepta recibir una BECA del	PROGRAMA
correspondiente a "		a realizar su capacitación en esta e	specialidad en
el/la "	" situado en	de la	, con
el objetivo de contribuir con	su formación a la mejora	permanente de la calidad asistenci	ial y disminuir
la mortalidad por causa de cá	áncer en la REPÚBLICA	ARGENTINA. –	
		ercibirá el BECARIO por la DEDI	
•		lo en las bases y condiciones apr	•
Disposición INC Nº 70/2024	(Cfr. Anexo I N° IF-202	4-70289238-APN-DSIYGC#INC)	, por la cual se
instrumentó la CONVOCAT	ORIA. –		
TERCERA: PLAZOS Y C	ONDICIONES. –		
El BECARIO declara cono	ocer y aceptar los plazo	os y condiciones establecidos en	ı las Bases y
Condiciones de la CONVOC	CATORIA, como así tamb	oién la especialidad en oncología co	orrespondiente
a "		,", aprobadas por la Dispos	sición INC Nº
70/2024, Anexo I N° (IF-202	24-70289238-APN-DSIY	GC#INC, de la CONVOCATORIA	A. –





El presente CONVENIO tendrá una duración de	() mes/es calendario, a partir d	lel momento
de su firma y conforme el cronograma tentativo	fijado por las Bases y condiciones o	que rigen la
CONVOCATORIA. No existe la tácita reconducció	on del mismo. –	
QUINTA: INSTITUCIÓN COORDINADORA,	PLANIFICADORA Y EVALUADOI	RA. –
Las actividades que desarrolle el BECARIO ser	án coordinadas por el PROGRAMA	del INC, y
planificadas y evaluadas por el "	" situado en la	N°
de –		

SEXTA: OBLIGACIONES. -

Con el objeto de completar la BECA DE CAPACITACIÓN, acceder a la evaluación final conceptual del tutor y percibir la asignación pactada bajo la Cláusula 2.2., el BECARIO deberá:

- 1. Asistir al acto de apertura y cierre de becas. Queda exceptuado de participar de manera presencial el BECARIO que se encuentre a más de ciento cincuenta kilómetros (150 km) de distancia de la sede del INC y cuyo centro de capacitación se ubique fuera de la provincia de Buenos Aires, pudiendo acceder al evento de manera virtual. En caso de presentar un problema de salud o cuestión personal significativa que impidan su asistencia, se acordará con el BECARIO una reunión;
- 2. Cumplir con el programa de capacitación (presencial/virtual), en las áreas oncológicas priorizadas por el INSTITUTO, considerando objetivos de aprendizaje, actividades académicas y asistenciales determinadas por el tutor en la sede de formación y las propuestas formativas virtuales;
- 3. Presentar la documentación requerida en los tiempos y forma establecidos en el las Bases y Condiciones de la CONVOCATORIA, a saber: (i) comprobante de seguro de responsabilidad civil (mala praxis), en las especialidades que corresponda, con validez de aplicación en el ámbito donde se desempeñe y por el periodo establecido en el programa de capacitación; (ii) matrícula profesional habilitante valida, si correspondiese; y (iii) copia de seguro de accidentes personales por la vigencia de la beca y en el ámbito laboral con alcance de cobertura en la jurisdicción de la capacitación, con cláusula de no repetición a favor de la sede de formación asignada y del INC. En caso de disponerse prórroga de la ejecución y finalización de la BECA DE CAPACITACIÓN, respecto a los seguros exigidos





precedentemente (de responsabilidad civil y de accidentes personales), el BECARIO se compromete a prorrogar, por sus propios medios y por su exclusiva cuenta, la validez de aplicación de los mismos por todo el periodo de desarrollo de la BECA DE CAPACITACIÓN, debiendo ajustar las respectivas pólizas y realizando la presentación de los comprobantes pertinentes al PROGRAMA del INSTITUTO, respetando las formas y plazos que pudiera establecer oportunamente EL INSTITUTO a tal fin. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del BECARIO será causal de suspensión inmediata de la beca y dará lugar a las acciones administrativas y/o legales a fin de exigir la devolución de la totalidad de las erogaciones dinerarias abonadas;

4. Cumplir con el régimen de asistencia estipulado en el Reglamento Interno de la BECA DE CAPACITACIÓN (Cfr. Anexo VI a la Disposición INC N° 70/2024 N° IF-2024-68663421-APN-DSIYGC#INC), donde se establece que el BECARIO debe tener una asistencia, al menos, de NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (95%), durante los meses que dure la misma y deberá informar sobre las inasistencias y presentar un justificativo al PROGRAMA del INSTITUTO y a su tutor. En caso ausentarse, ya sea por motivos de salud, personales, asistencia a congresos u otros motivos, el BECARIO deberá enviar una notificación formal al PROGRAMA del INSTITUTO y al tutor, y presentar la certificación o constancia correspondiente;

El INSTITUTO, dependiendo de las circunstancias de cada caso, y atendiendo al desempeño y compromiso del BECARIO con las actividades desarrolladas hasta el momento, definirá sobre su continuidad o no respecto a la BECA DE CAPACITACIÓN. En tal sentido, y como se establece en la Cláusula CUARTA, no existe la tácita reconducción del presente CONVENIO, y por ende tampoco de la BECA DE CAPACITACIÓN;

5. Al término de la beca, el BECARIO deberá presentar un "Informe Final" cuyo objetivo es realizar una evaluación integral de la propuesta formativa. En este instrumento se recuperan aspectos claves del dispositivo de capacitación presencial (y a distancia) en el marco de la beca, y se indaga sobre sus potenciales aportes y contribuciones para el mejoramiento de acciones asistenciales (prevención, diagnóstico y tratamiento del cáncer) en el servicio/institución donde el BECARIO desempeña su cargo y desarrolla sus funciones;

Concluida la beca, se desarrollará un encuentro con la participación del BECARIO, las Direcciones Técnicas y referentes de las Áreas y Programas del INC vinculados a cada especialidad. Esta acción permitirá evaluar la experiencia y relevar expectativas y necesidades tendientes a ampliar y favorecer la capacitación continua de los equipos de salud en áreas de la Oncología;





6. En un plazo no mayor a los seis (6) meses de concluida la formación en sede de capacitación, el BECARIO se compromete a contestar un cuestionario digital elaborado por el PROGRAMA con el objeto de acompañar y evaluar la introducción y consolidación de conocimientos y competencias teórico-prácticas en el servicio donde desarrolla sus actividades profesionales, así como también detectar obstáculos que impidan optimizar la transferencia de saberes, metodologías y experiencias adquiridas en la capacitación recibida mediante la instrumentación de las BECAS. Este cuestionario de seguimiento deberá ser completado y enviado dentro de los 20 días posteriores a la recepción de la notificación por email;

7. A los efectos de promover una próxima CONVOCATORIA anual, el BECARIO asume el compromiso de participar en acciones de difusión, brindando para ello al menos un (1) testimonio audiovisual (video de corta duración) cuyo objetivo es compartir con otros/as colegas su experiencia en el proceso de postulación y obtención de la beca, así como también los aportes de la beca de capacitación a su desarrollo profesional. Esta acción quedará supeditada a su permanencia en actividades afines a la beca otorgada por el INC;

8. El BECARIO asume el compromiso de dedicarse con carácter prioritario a su capacitación profesional durante el período de tiempo que estipula la BECA. Cualquier situación personal o socioeconómica que de manera imprevista afecte o comprometa su dedicación o desempeño deberá ser informada al PROGRAMA del INSTITUTO para evaluar la situación particular y el procedimiento a seguir;

9. El BECARIO deberá mencionar el apoyo recibido por el INC y el PROGRAMA en las actividades profesionales realizadas en el transcurso de la beca, así como también en las publicaciones vinculadas con la capacitación académica y asistencial desarrolladas.

SEPTIMA: PARTICIPACIÓN DEL BECARIO.-

El BECARIO no deberá abonar suma alguna por acceder y participar en actividades académicas presenciales y asistenciales estipuladas en el programa que se desarrolle en la sede de formación. —

OCTAVA: INCUMPLIMIENTO. -

Serán consideradas causales de incumplimiento por parte del BECARIO:





- 1. Cuando su tutor y el PROGRAMA determinen un desempeño profesional insatisfactorio en distintos aspectos (académicos y/o asistenciales);
- 2. Violación del secreto profesional o de la reserva necesaria que exijan la suficiente discreción, debiendo el BECARIO guardar la debida reserva respecto de toda información que llegare a su conocimiento, directa o indirectamente, con motivo de su desempeño relacionado con personas, datos personales, documentación clínica, diagnósticos, tratamientos, peligros epidemiológicos y demás datos sensibles que hagan al funcionamiento de la Institución donde se estén formando;
- 3. Incumplimiento del régimen de asistencia y/o contar con inasistencias no justificadas (Reglamento interno de becarios/as del INC (Cfr. Anexo VI a la Disposición INC N° 70/2024 N° IF-2024-68663421-APN-DSIYGC#INC);
- 4. Incumplimiento reiterado del horario estipulado por la Institución donde el BECARIO desarrollará Su plan de capacitación;
- 5. Cuando su tutor y el PROGRAMA determinen un comportamiento ético y/o actitudinal por parte del BECARIO que atente contra el normal funcionamiento del servicio de salud, la dinámica de trabajo del equipo, o bien ponga en peligro la integridad física o emocional del paciente o sus compañeros;
- 6. Por incumplimiento de las obligaciones contenidas en el Reglamento Interno antes mencionado y en el presente Convenio Específico suscripto.

NOVENA: SANCIONES. -

En el supuesto de incurrir el BECARIO en alguna de las causales enumeradas en la Cláusula anterior, EL INSTITUTO podrá, a su criterio, aplicar alguna de las siguientes sanciones, notificando de tal circunstancia a el BECARIO y a la sede de formación donde este se encuentre cumpliendo con la BECA DE CAPACITACIÓN:

- 1.- Apercibimiento por escrito;
- 2.- Suspensión de estímulo económico;
- 3.- Baja definitiva de la BECA DE CAPACITACIÓN;
- 4.- Inhabilitación para postular en futuras convocatorias a becas del INSTITUTO. –





DÉCIMA: RENUNCIA. -

El BECARIO podrá renunciar a la BECA DE CAPACITACIÓN otorgada debiendo fundamentar la misma por escrito de manera fehaciente con una anticipación no menor a los dos (2) días de la fecha de inicio de le BECA DE CAPACITACIÓN ante las autoridades del INSTITUTO.—

DÉCIMA PRIMERA: NO VINCULACIÓN. RESPONSABILIDAD. -

- 1. El carácter de BECARIO no implica ningún tipo de relación laboral entre esta y el INSTITUTO, y/o la Institución donde desempeñará la BECA DE CAPACITACIÓN, así como de ninguna otra persona física o jurídica con la que el BECARIO se vincule con motivo y/o ocasión de la CONVOCATORIA.
- 2. El BECARIO se compromete a obrar con debida diligencia y de acuerdo a las normas del arte de curar -si correspondiese-, asumiendo la completa responsabilidad ante cualquier tipo de consecuencia dañosa de su actuar, o del incumplimiento dañoso o defectuoso de cualquier obligación emergente del CONVENIO que se encuentre a su cargo. A tales efectos resulta de aplicación las disposiciones de Ley N° 17.132 de Ejercicio de la Medicina, Odontología y Actividades de Colaboración -si correspondiese-

DÉCIMA SEGUNDA: EVALUACIÓN DEL BECARIO.

Al completar el proceso de formación, el tutor a cargo del BECARIO elaborará un "Informe Final del Tutor/a" (en adelante, el "INFORME") sobre el nivel de desempeño alcanzado. El contenido del INFORME se encuentra detallado en el documento de Bases y Condiciones de la CONVOCATORIA.

Si el INFORME estableciera un bajo nivel de desempeño por parte del BECARIO, desde el PROGRAMA se solicitará ampliación de la evaluación al tutor responsable. –

DÉCIMA TERCERA: COMPETENCIA.

Las PARTES acuerdan, que ante cualquier cuestión de conflicto o diferendo sobre la interpretación del presente CONVENIO y/o sobre su ejecución que puedan presentarse entre las PARTES y que no pueda





resolverse de manera consensuada, se someterán a la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, quedando excluido cualquier otro fuero o jurisdicción que las PARTES pudieran invocar. —

DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO.

Las PARTES constituyen domicilios especiales en los consignados por cada una de ellas en el encabezamiento del presente, donde serán válidas las futuras notificaciones que se practiquen. –

Se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto a los días del mes de septiembre del año 2024.-



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas Informe gráfico

Referencia: Anexo II - Convenio Específico (Becas de Capacitación de Recursos Humanos en Cáncer 2024)	Número:	
Referencia: Anexo II - Convenio Específico (Becas de Capacitación de Recursos Humanos en Cáncer 2024)		
Referencia: Anexo II - Convenio Específico (Becas de Capacitación de Recursos Humanos en Cáncer 2024)		
	Referencia: Anexo II - Convenio Específico (Becas de Capacitación de Recursos Humanos en Cáncer 2024)	

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.